

**CONTRATO “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL IESS” – RIOBAMBA
SUBASTA INVERSA ELETRÓNICA N° SIE-IESS-PI-2020-002**

CONTRATO N° SIE-IESS-PI-2020-002-02

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL, representado por la Doctora Sandra Genoveva Ramos Valencia, en calidad de Directora del CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Horacio Giovanni Delgado Jaramillo, RUC. 1711762391001 por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-IESS-PI-2020-002.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 530826 Dispositivos Médicos, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Ximena del Rocío Naranjo Armas, Oficinista del Centro de Salud A Parque Industrial, en memorando Nro. IESS-CSA-PI-2020-3670-FDQ de fecha 29 de octubre de 2020, por el valor de USD 25.000,00.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de noviembre de 2020, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL”, la Doctora Sandra Genoveva Ramos Valencia, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución N° CSAPI-001-2020, adjudicó la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL”, al oferente HORACIO GIOVANNY DELGADO JARAMILLO, RUC. 1711762391001, por el valor de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 21.800,00)

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b. Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e. La resolución de adjudicación.
- f. La certificación Presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con LA CONTRATANTE a la provisión de “INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL”. Ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, realizando la entrega de todos los “INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL”, ubicado en la ciudad de Riobamba, Avenida Celso Augusto Rodríguez S/N y Washington, Edificio de la Unidad de Atención Ambulatoria Parque Industrial, planta baja, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte de este contrato.

N.	DETALLE	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CATÉTER VESICAL, 18 FR, DOS VÍAS	UNIDAD	132	0,8500	112,20
2	DETERGENTE ENZIMÁTICO	UNIDAD	10	52,0000	520,00
3	APÓSITO CON HIDROFIBRA , 10 CM X 10 CM.	UNIDAD	7	30,0000	210,00
4	APÓSITO HIDROCOLOIDE LIBERADOR DE PRESIÓN DE 15 CM DE DIÁMETRO.	UNIDAD	21	16,0000	336,00
5	MECHA DE CLORURO DE DIALQUILCARBAMILO, (DACC), 5 CM X 200 CM	UNIDAD	21	14,0000	294,00

6	ALGODÓN HIDRÓFILO, PAQUETE CORTADO EN ROLLOS	UNIDAD	16	5,1600	82,56
7	BATA MANGA LARGA, (PARA USO DEL PERSONAL)	UNIDAD	4139	1,5800	6539,62
8	BOLSA RESPIRATORIA PARA REANIMACIÓN, ADULTO	UNIDAD	1	14,0300	14,03
9	CÁNULA NASAL DE OXÍGENO, ADULTO	UNIDAD	50	0,4900	24,50
10	CATÉTER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS	UNIDAD	50	1,0900	54,50
11	CATÉTER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS	UNIDAD	50	1,0900	54,50
12	CUBRE ZAPATOS QUIRÚRGICOS	PAR	3619	0,2900	1049,51
13	DEPRESOR PARA LA LENGUA, NO ESTÉRIL	UNIDAD	2548	0,0100	25,48
14	ESPARADRAPO COMÚN TELA FUERTE, VARIAS MEDIDAS	UNIDAD	15	24,0000	360,00
15	ESPARADRAPO MICROPOROSO, 7.5 CM	UNIDAD	80	5,1200	409,60
16	ESPARADRAPO MICROPOROSO, COLOR PIEL, 2.5 CM	UNIDAD	112	1,6400	183,68
17	GASA CON EMULSIÓN DE PETROLATO, 7.5 CM	UNIDAD	56	2,2100	123,76
18	GORRO QUIRÚRGICO MUJER	UNIDAD	2331	0,1000	233,10
19	GORRO QUIRÚRGICO, HOMBRE	UNIDAD	2097	0,1200	251,64
20	GUANTES DE LÁTEX TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN.	UNIDAD	24000	0,1100	2640,00
21	GUANTES QUIRÚRGICOS N° 6.5	PAR	4549	0,3000	1364,70
22	GUANTES QUIRÚRGICOS N° 7	PAR	3800	0,3000	1140,00

23	GUANTES QUIRÚRGICOS N° 7.5	PAR	2250	0,3000	675,00
24	JERINGA 1 ML,10 - 100UI, AGUJA FIJA,27 G,	UNIDAD	4725	0,1000	472,50
25	JERINGA 10 ML, 22 G	UNIDAD	2100	0,0800	168,00
26	REPIRADOR CON MEDIO FILTRANTE 95%	UNIDAD	1100	1,3000	1430,00
27	MASCARILLA QUIRÚRGICA, ELÁSTICO, TAMAÑO ESTÁNDAR	UNIDAD	5500	0,1400	770,00
28	PAÑAL PARA ADULTO, TALLA MEDIANO	UNIDAD	1750	0,5400	945,00
29	SOLUCIÓN DE JABÓN BACTERICIDA Y FUNGICIDA	LITRO	14	10,0800	141,12
30	TIRILLAS DE GLICEMIA	UNIDAD	2350	0,5000	1175,00
-	-	-	-	TOTAL	21.800,00

3.02 Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el SERCOP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 21.800,00), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 En el caso del presente contrato, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD A- PARQUE INDUSTRIAL", el pago total se realizará contra Acta Entrega Recepción Total.

Cláusula Sexta.- GARANTÍA

6.1 La caducidad de los productos deberá ser mayor o igual a un año, los insumos deberán ser etiquetados con sus respectivos registros sanitarios y lotes

6.2 Garantía técnica.- El contratista a la firma del contrato otorgara la garantía técnica del fabricante por un plazo de UNO (1) AÑO, esta garantía estará en vigencia a partir de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la Entidad y certificará que son nuevos y que cumplen con las normas técnicas exigidas por la Contratante, además se compromete sin costo alguno para con el Centro de Salud A Parque Industrial IESS, a cambiar los insumos que presenten desperfectos, siempre que tales defectos no sean resultado de negligencia del Operador, accidentes, uso o mantenimientos incorrecto.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a Sr. Wilson Efraín Lucero Ramírez, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad Riobamba: Av. Celso Augusto Rodríguez s/n y Washington Edificio UAAPI-IESS, Teléfono N° 032942122 mail: wilson.lucero@iess.gob.ec

La CONTRATISTA: Ciudad Quito: Calle Tulcán N54-188 y Jorge Piedra, teléfono: 023302253 – e mail: horacio_d@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Dra. Sandra Genoveva Ramos Valencia
CC: 0603372681
DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD A-
PARQUE INDUSTRIAL
LA CONTRATANTE

Ing. Horacio Giovanni Delgado Jaramillo
RUC. 1711762391001
EL CONTRATISTA